



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

ANUNCIO BASES ESPECIFICAS PLAZAS ESTABILIZACION DE EMPLEO

Por acuerdo del Consejo Rector del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2025, se han aprobado las bases específicas de selección en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente a la oferta de estabilización de empleo de este Organismo Autónomo para cubrir plazas de personal mediante sistema de concurso.

PLAZA	Nº DE PLAZAS	JORNADA	NATURALEZA JURÍDICA	PROCESO DE ESTABILIZACIÓN	TURNO	CENTRO DE TRABAJO
Auxiliar administrativo	1	Completa	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”
Cocinero/a	1	Completa	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”
Ayudante de Cocina	2	Completa	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”
Enfermero/a	2	Completa	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”
Gerocultor/a	11	Completa	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”
Gerocultor/a	1	Parcial	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”
Personal de limpieza y lavandería	2	Completa	Laboral	Concurso	Libre	OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es/>) y cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de una plaza de auxiliar administrativo/a, a tiempo completo, del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:



Clasificación: Personal laboral fijo.

Jornada: Completa.

Categoría profesional: Auxiliar administrativo/a

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión, o en tramitación de su obtención, del título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales



se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra residencia geriátrica municipal	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.



En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra “N” por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Original de la titulación exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título, en su caso. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como Personal Laboral Fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

DÉCIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

**DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ" A TIEMPO COMPLETO POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo completo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: –Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. –Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. –Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo



Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación:

–Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso.

–Informe de vida laboral reciente.

–Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de dos plazas de ayudante de cocina, a tiempo completo, del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo.

Jornada: Completa, jornada continua de mañana, de lunes a domingo.

Categoría profesional: Ayudante de cocina.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:



a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión, o en tramitación de su obtención, del título de Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía, Título Profesional Básico en Cocina y Restauración, Certificado de profesionalidad de operaciones básicas de cocina o equivalente, deberá poseer, además, el carné de manipulador/a de alimentos.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra residencia geriátrica municipal	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra "N" por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.



c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Original de la titulación exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título, en su caso. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como Personal Laboral Fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

DÉCIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS
DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE COCINA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"
A TIEMPO COMPLETO POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los procesos de
estabilización de empleo temporal-D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de dos plazas de AYUDANTE DE COCINA DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo completo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: -Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. -Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. -Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal. A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación: -Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso. -Informe de vida laboral reciente. -Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En, a de de 20..... El solicitante, Fdo.: SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"



**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA
DE COCINERO/A, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL
“EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de una plaza de cocinero/a, a tiempo completo, del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo.

Jornada: Completa, jornada partida, mañana y tarde, de lunes a domingo.

Categoría profesional: Cocinero/a.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión, o en tramitación de su obtención, de cualquiera de los siguientes títulos:

– Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional de Hostelería y Turismo.

– Técnico Superior en Dirección de Cocina.

– Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería, rama Hostelería y Turismo, equivalente al citado título de Técnico Superior.

– Certificado de profesionalidad de cocina (HOTR0408).

– Título de Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía.

– En cualquiera de los casos, deberá poseer, además, el carné de manipulador/a de alimentos.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.



Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra residencia geriátrica municipal	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales.



Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra "N" por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.
- d) Original de la titulación exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título, en su caso. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.



El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como Personal Laboral Fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

DÉCIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE COCINERO/A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ" A TIEMPO COMPLETO POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal-D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Dirección



Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de COCINERO/A DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo completo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

–Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
 –Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.
 –Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación:

–Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso.
 –Informe de vida laboral reciente.
 –Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ENFERMERO/A A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de enfermero/a a tiempo completo, del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo.

Jornada: Completa.

Categoría profesional: Enfermero/a.

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión, o en tramitación de su obtención, del título de Grado en Enfermería o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

**SEXTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra entidad local	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica



la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra "N" por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Original de la titulación exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título, en su caso. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como personal laboral fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

DÉCIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DECIMOTERCERA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS
DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN
DE LA SANTA CRUZ" A TIEMPO COMPLETO POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los
procesos de estabilización de empleo temporal-D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de dos plazas de ENFERMERO/A DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo completo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: –Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. –Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. –Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo



Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación:

–Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso.

–Informe de vida laboral reciente.

–Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE GEROCULTOR/A, A TIEMPO PARCIAL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de una plaza de gerocultor/a, a tiempo parcial, del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo.

Jornada: Parcial, 50% de la jornada laboral vigente, turno de mañana de lunes a domingo.

Categoría profesional: Gerocultor/a.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:



a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión, o en tramitación de su obtención, de cualquiera de los siguientes títulos:

–FP de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

–FP de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.

–Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.

Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra residencia geriátrica municipal	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de vida laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra "N" por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.



c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como personal laboral fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

DECIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE GEROCULTOR/A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ" A TIEMPO PARCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal-D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de GEROCULTOR/A DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo parcial, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: -Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. -Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. -Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal. A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación: -Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso. -Informe de vida laboral reciente. -Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En, a de de 20..... El solicitante, Fdo.: SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"



BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ONCE PLAZAS DE GEROCULTOR/A, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de 11 plazas de gerocultor/a, a tiempo completo, del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo

Jornada: Completa, turnos rotativos de mañana, tarde y noche de lunes a domingo.

Categoría profesional: Gerocultor/a.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión, o en tramitación de su obtención, de cualquiera de los siguientes títulos:

–FP de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

–FP de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

–Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

**QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra residencia geriátrica municipal	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de vida laboral reciente.



No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra "N" por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como personal laboral fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

**DÉCIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.**

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ONCE PLAZAS
DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE GEROCULTOR/A DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"
A TIEMPO COMPLETO POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los procesos de
estabilización de empleo temporal-D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de once plazas de GEROCULTOR/A DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo completo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
- Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.
- Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación:

- Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso.
- Informe de vida laboral reciente.
- Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de dos plazas de operario/a de limpieza y lavandería, a tiempo completo, del Organismo Autónomo Local Hogar- Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo Jornada: Completa

Categoría profesional: Operario/a de limpieza y lavandería.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de



23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día, en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Sin requisito de titulación. (Disposición Adicional 6ª del TREBEP)

Estos requisitos deberán cumplirse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del contrato.

CUARTA. Turno de reserva.

Dado el número de vacantes, no se prevé la reserva de un cupo para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentarán en el Registro General de ese Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejo Rector se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.



SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

MÉRITOS VALORABLES	PUNTOS
A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 100 puntos)	
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en la plaza a cubrir en el OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”	2,00
Por cada mes de servicios a tiempo completo, en plaza igual a que se aspira en otra residencia geriátrica municipal	0,20

Mes completo se considera 30 días naturales. Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de vida laboral reciente. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados. Si esta certificación debiera ser expedida por el OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Organismo quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, sin tener en cuenta la puntuación máxima, y en el orden en que figuran en la base 8ª. De persistir el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se efectúe la convocatoria de la presente selección, estableciéndose para el año 2025 la letra “N” por la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCL-M nº 232, de 29/11/2024).

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (<https://www.elcarpiodetajo.es>) y en el tablón de anuncios del OAL, para mayor difusión, así como en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.



Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el registro general del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

b) Original y copia del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

d) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Examinada la documentación se procederá a la formalización de los contratos de trabajo correspondientes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como personal laboral fijo se realizará, en su caso, conforme a la normativa vigente.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Si alguna de las personas propuestas en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo, por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar las plazas correspondientes a quienes hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación señalada en el párrafo tercero.

DÉCIMOPRIMERA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este OAL será por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ" A TIEMPO COMPLETO POR EL SISTEMA DE CONCURSO (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal-D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del puesto	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de OPERARIO/A DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ", a tiempo completo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: –Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. –Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. –Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal. A cuyo efecto, aporta la siguiente documentación: –Titulación de acceso a la convocatoria, en su caso. –Informe de vida laboral reciente. –Certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En, a de de 20..... El solicitante, Fdo.: SR. PRESIDENTE DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

El Carpio de Tajo, 6 de octubre de 2025.–El Presidente, Diego Martín Fernández.

N.º I.-4910